



Certificación. La Justicia y Ayuntamiento Real de esta villa de Archena, Certificamos.
Que en las propuestas de Alcaldes Regidores y demas officios de Conceso de ella
para el año venidero mil ochocientos treinta y quatro practicadas en el dia 4
6. de octubre ultimo y acompañan, y se insertan en
~~las~~ ~~propuestas~~ ~~del~~ ~~Certificado~~ ~~duplicado~~ ~~que~~ ~~acompañan~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~misma~~ ~~fecha~~,
con arreglo á lo mandado por S. M. que Dios que, en su soberano decreto de diez
de febrero ultimo; no se comprometa ni se obligue alguno deudor á la R. H. de
ni fondos publicos por ningun concepto; pues todos eran solventes de sus
Contribuciones, no siendo responsables como Concejales, Contradores ni fiadores
de otros. Y para que así como cumpliendo con el Art. 33. tit. 9.º de la Ley
de C. de Julio de 1828. libramos la presente que firmamos los que sabemos en
Archena ^{á 25. de noviembre} ~~á 25. de octubre~~ de mil ochocientos treinta y tres.

Andrés María Lobo Fran.º Ay.º de Archena
Pío López
José Alemán

Por los demas Sres. q. no saben firmar.
Juan Antonio
M.º

